

QT-132	Herederos de Manuela Villamizar Rey	38	0,3040	Pena, Calva	Labradío y prado secoano.
QT-134	Herederos de José Villamizar Rey	1	1,1560	Las Nogueiras	Prado regadio.
QT-135	Hros. de José Villamizar Rey y Amalia Villamizar S. Pedro.	9	0,0760	Las Nogueiras	Labradío.
QT-136	Desconocido	4	0,1280	Las Nogueiras	Labradío.
QT-138	Desconocido	285	0,0320	Feal	Prado regadio.
QT-139	Desconocido	286	0,0360	Feal	Prado regadio.
QT-140	Desconocido	303	0,0200	Souto Vello	Prado secoano.
ES-34/1	Herederos de José Botana	376	0,3978	Fonte do Mar	Monte.
ES-137/1	Emilia López Candal	368/2	0,3763	Fonte do Mar	Monte y pastizal.
CT-11	José Darriba Mosquera	82/2	0,1840	Pedrazoa	Monte.
CT-13/1	Herederos de Dolores García	47/2	0,2121	Pedrazoa	Monte.
CT-14/1	Pedro Garaboa Garaboa	8/3	0,0690	Pau-Rañón	Monte.
CT-16/1	Manuel Garaboa Moscoso	8/2	0,0977	Pau-Rañón	Monte.
CT-26/1	Francisco Pardo Bestilleiro	12/1	0,1767	Pau-Rañón	Labradío.
GO-101	Andrés Castro Uzal.—Arrendatario	80	0,2622	Navas	Labradío.
QT-116	José Ehrirs Rodríguez.—Arrendatario	78/2	0,1201	Regueiros	Labradío.
QT-116	Enrique Lozano Feal.—Arrendatario	30	0,1279	Os Prados	Labradío.
QT-116	Manuel Parada.—Arrendatario	6	0,0889	Nogueiras	Labradío.
EN-106	Ricardo Lois Bocija.—Arrendatario	149	0,1278	Las Canédas	Labradío.
RA-78	José Loureiro Hermida.—Arrendatario	167	0,2279	Gatañeira	Prado regadio.

11612

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se indican.

Declarada por Real Decreto 1232/1976, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), la urgente ocupación de bienes e imposición de servidumbre forzosa urgente para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía a 66 KV. entre la subestación transformadora de Jinámar y el poste número 59 de la línea a igual tensión «Las Palmas-Carriçal», transcurriendo la línea por los términos municipales de Las Palmas y Telde, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Telde, señaladas con los números que se detallan en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 23 de junio de 1975, y en el diario de esta capital con fecha 23 de junio de 1975, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que, hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso:

Relación de fincas afectadas

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Fincas números 1, 3, 5, 6, 7 y 11.

Ayuntamiento de Telde: Fincas números 34, 37, 54 y 57.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—9.602-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

11613

ORDEN de 15 de abril de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero flotante «Villa número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio «mortis causa», incoado a instancia de doña Aurora González Ferradas, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos, Julio y Manuel Villanueva González, el vivero flotante de mejillones denominado «Villa número 1», que le fue concedido a su difunto esposo, don Julio Villanueva Pusada, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/1964);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones, denominado «Villa número 1», a doña Aurora González Ferradas e hijos, Julio y Manuel Villanueva González, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1976.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.